

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 111

Fecha: 18/11/2016

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2013 00066	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ADELA HORMAZA AVIRAMA	HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. EL CERRITO VALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 15 DE FEBRERO DE 2017 - 2:30 P.M.	17/11/2016	848	1
76001 3333015 2013 00099	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ARNOWISH LENIS ESCOBAR Y OTROS	MUNICIPIO DE PALMIRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 1 DE FEBRERO DE 2017 - 2:30 P.M.	17/11/2016	285	1
76001 3333015 2013 00389	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ADELINDA NOGUERA CERON	CAPRECOM EPS RS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 2 DE FEBRERO DE 2017 - 2:30 P.M.	17/11/2016	634	1
76001 3333015 2013 00392	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO ASTORQUIZA CALDERON	DEPARTAMENTO DEL VALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 31 DE ENERO DE 2017 - 10:40 A.M.	17/11/2016	251	1
76001 3333015 2014 00142	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARCO AURELIO ROMERO CERVERA Y OTROS	MUNICIPIO DE CALI Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 9 DE FEBRERO DE 2017 - 9:30 A.M.	17/11/2016	1008	1
76001 3333015 2014 00198	ACCION CONTRACTUAL	CONSTRUCTORA VALLE REAL S.A	MUNICIPIO DE VIJES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 23 DE FEBRERO DE 2017 - 2:30 P.M.	17/11/2016	359	1
76001 3333015 2014 00238	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BRAYAN STIBEN RUIZ ORDOÑEZ	NACION-MINDEFENSA-PONAL-DPTO POLICIA VALLE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 28 DE FEBRERO DE 2017 - 9:30 A.M.	17/11/2016	210	1
76001 3333015 2014 00294	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA LUCILA SINISTERRA RODRIGUEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GRAL-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 21 DE FEBRERO DE 2017 - 10:30 A.M.	17/11/2016	294	1
76001 3333015 2014 00390	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS MARIO QUIÑONEZ	NACION MINIDEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 27 DE ABRIL DE 2016 - 2:30 P.M.	17/11/2016	114	1
76001 3333015 2014 00444	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ANGELICA LOZANO ROJAS	LA NACION - MINDEFENSA -EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 22 DE MARZO DE 2017 - 10:30 A.M.	17/11/2016	123	1
76001 3333015 2015 00081	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN MUÑOZ CUARTAS	UNIVERSIDAD DEL VALLE	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 8 DE FEBRERO DE 2017 - 10:00 A.M.	17/11/2016	202	1
76001 3333015 2015 00169	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPERATRIZ VILEMA BALANTA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 7 DE FEBRERO DE 2017 - 2:30 P.M.	17/11/2016	144	1
76001 3333015 2015 00291	ACCION CONTRACTUAL	PREVISER SALUD VISUAL	CAPRECOM EPS Y OTROS	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 9 DE MARZO DE 2017 - 10:30 A.M.	17/11/2016	1224	1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2016 00139	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERTHA BECERRA DE GARCIA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto Inadmite Demanda	17/11/2016	111	1
76001 3333015 2016 00259	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO MUÑOZ PABON	COLPENSIONES	Auto ordena enviar proceso REMITE POR COMPETENCIA JUZGADOS LABORALES	17/11/2016	34 - 95	1
76001 3333015 2016 00275	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DOLMER BEDOYA CARDONA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG-MP IO DE CALI	Auto Concede Apelacion Auto	17/11/2016	66	1

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 18/11/2016
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que por reorganización de la Agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que estaba programada para el día 29 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m., se fija para el día 22 de marzo de 2017 a las 10:30 a.m.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto de Sustanciación N° 1228

Proceso No. 76001 33 33 015 2014 00444 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JONH FERNANDO LOZANO ROJAS Y OTROS
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de pruebas consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día 29 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m., para el día 22 de marzo de 2017 a las 10:30 a.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

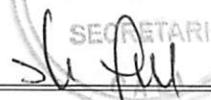
1.- **CONVOCAR** a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 22 del mes de marzo del año 2017 a las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 111
Cali, 17 NOV 2016
Secretaria, 

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que por reorganización de la Agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que estaba programada para el día 27 de julio de 2017 a las 9:00 a.m., se fija para el día 9 de marzo de 2017 a las 10:30 a.m.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

17 NOV 2016

Auto de Sustanciación N° 127

Proceso No. 76001 33 33 015 2015 00291 00
Medio de Control: CONTRACTUAL
Demandante: PREVISER SALUD VISUAL
Demandado : EPS CAPRECOM

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día 27 de julio de 2017 a las 9:00 a.m., para el día 9 de marzo de 2017 a las 10:30 a.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1.- CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día 9 del mes de marzo del año 2017 a las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. III
Cali, 18 NOV 2016

Secretaria, 

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que por reorganización de la Agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que estaba programada para el día 22 de noviembre de 2016 a las 9:30 a.m., se fija para el día 27 de abril de 2017 a las 2:30 p.m.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

17 NOV 2016

Auto de Sustanciación N° 1226

Proceso No. 76001 33 33 015 2014 00390 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: CARLOS MARIO QUIÑONEZ
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de pruebas consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día 22 de noviembre de 2016 a las 9:30 a.m., para el día 27 de abril de 2017 a las 2:30 p.m.

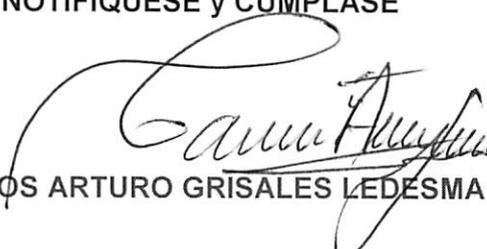
En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1.- **CONVOCAR** a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 27 del mes de abril del año 2017 a las 2:30 p.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

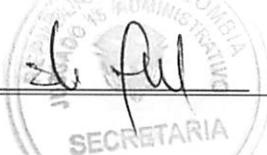
El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 111
Cali, 18 NOV 2016

Secretaria,



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que por reorganización de la Agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que estaba programada para el día 30 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m., se fija para el día 2 de febrero de 2017 a las 2:30 p.m.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto de Sustanciación N° 1225

Proceso No. 76001 33 33 015 2013 00389 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: ADELINA NOGUERA CERON Y OTROS
Demandado : HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" Y OTRO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día 30 de noviembre de 2016 a las 10:00 a.m., para el día 2 de febrero de 2017 a las 2:30 p.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1.- CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 2 del mes de febrero del año 2017 a las 2:30 p.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 117
Cali, 18 NOV 2016

Secretaria, 

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que por reorganización de la Agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que estaba programada para el día 30 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m., se fija para el día 23 de febrero de 2017 a las 2:30 p.m.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2016

Auto de Sustanciación N° 1224

Proceso No. 76001 33 33 015 2014 00198 00
Medio de Control: CONTRACTUAL
Demandante: CONSTRUTORA VALLE REAL S.A.
Demandado: MUNICIPIO DE VIJES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario reprogramar la audiencia de pruebas consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 fijada para el día 30 de noviembre de 2016 a las 9:00 a.m., para el día 23 de febrero de 2017 a las 2:30 p.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 23 de febrero del año 2017 a las 2:30 p.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

AMRQ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 111

Cali, 18 NOV 2016

Secretaria, 

SECRETARIA
CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 12 de diciembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,  NOV 2016

Auto Sustanciación No. 1223

Proceso No. : 760013333015 - 2013 - 00392-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : ALVARO ASTORQUIZA CALDERON
Demandado : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 12 de diciembre de los corrientes a las 3.30 pm.

En consecuencia se,

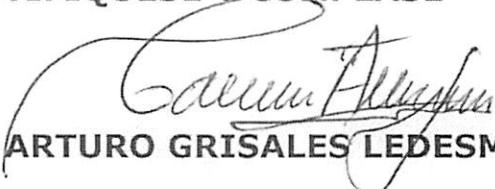
RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 12 de diciembre de 2016 a las 3:30 pm

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 31 de ENERO del año 2017 a las 10:40 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 18 2016


Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 24 de noviembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2016

Auto Sustanciación No. 1222

Proceso No. : 760013333015 – 2014 - 00294-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : MANUEL ENRIQUE SINISTERRA Y OTROS
Demandado : **NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTRO**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 24 de noviembre de los corrientes a las 4 pm.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 24 de noviembre de 2016 a las 4 pm

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 21 de FEBRERO del año 2017 a las 10:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 10 NOV 2015

[Handwritten Signature]
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 23 de noviembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto Sustanciación No. 1221

Proceso No. : 760013333015 - 2013 - 00066-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : LIZ KATHERINE GARCÍA Y OTROS
Demandado : HOSPITAL SAN RAFAEL DE CERRITO VALLE

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 23 de noviembre de los corrientes a las 9 am.

En consecuencia se,

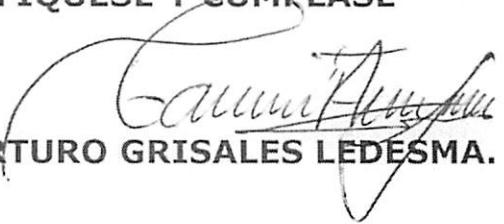
RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 23 de noviembre de 2016 a las 9 am

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 15 de FEBRERO del año 2017 a las 2:30 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 14 NOV 2016


Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 1220

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Expediente : 760013333015 – 2016 - 00139
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : BERTHA BECERRA DE GARCÍA
Demandado : NACIÓN – MINEDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Revisada la demanda de la referencia, se observa que la misma adolece de la siguiente deficiencia, que implican su corrección:

La señora BERTHA BECERRA DE GARCÍA interpuso demanda, persiguiendo que se declare la nulidad de las Resoluciones Nos. 4549 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se reconoce la pensión de jubilación, 414302100658 del 28 de enero de 2010 por medio de la cual se acepta el retiro definitivo de la demandante, y la 4143.0.21.7598 del 23 de julio de 2012 por medio de la cual la entidad da cumplimiento a la ordenado en sentencia del 29 de abril de 2011 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, y como restablecimiento del derecho que se reconozca y pague la pensión de jubilación a partir del 1 de febrero de 2010 con el equivalente al 75% del promedio de los salarios sobresueldos, primas y demás factores salariales devengados durante el último año al momento en que adquirió el status pensional.

Observa esta instancia que en cumplimiento de la orden judicial de segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del valle del cauca se reliquidó la pensión de la demandante teniendo en cuenta la totalidad de factores devengados durante el último año de servicio, sin que se detecte irregularidad alguna. En otros palabras ya se le reliquidó su prestación económica con la inclusión de los factores salariales devengados en el último año.

Razón por la cual no es claro para este Despacho los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se inadmitirá, con el fin que en el término legal proceda a explicar los motivos por los cuales pretende se declare la nulidad parcial y total los actos

acusados, y las pretensiones de la presente acción, atendiendo a que como antes se dijo, ya se satisficieron sus pretensiones.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDESE a la parte actora un término de diez (10) días para que subsane las anomalías anotadas, so pena del rechazo de la misma. (Art. 170 CPACA).

TERCERO: Reconocer personería al doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.237 y tarjeta profesional No. 112.907 del C. S de la J, para actuar en representación de la parte actora, en los términos y conforme a las voces del memorial poder a él conferido (fol. 1).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

NC

<p>JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u></p> <p>EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>111</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>CALI, <u>10</u> <u>2019</u></p> <p> Secretario</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho señor Juez informando que la documentación requerida mediante auto No. 1134 del 6 de octubre de 2016, a la entidad accionada fue allegada.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto Interlocutorio No: 653

Radicación No: 760013333015 – 2016 - 00259
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALVARO MUÑOZ PABON
Demandado: COLPENSIONES

Revisada la presente demandada de ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO iniciada por ALVARO MUÑOZ PABON en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se establece que el demandante, se encontraba vinculado al Municipio de Santiago de Cali, en el rango de trabajador oficial (fol. 90 a 92), lo que hace que la Jurisdicción Ordinaria Laboral sea la competente para conocer del presente asunto con arreglo al artículo 2º numeral 1º del Código Procesal del Trabajo modificado por la Ley 712 de 2001, que establece lo siguiente:

“Artículo 2º: Competencia General. La jurisdicción ordinaria en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1. *Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.*

En consecuencia, al revisar las normas del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es totalmente aceptable su aplicación al caso en comento, aunque sea a través de actos administrativos que se le negaron los derechos reclamados al accionante, por la calidad que ostenta de trabajador oficial, hace que el funcionario de conocimiento sea el juez laboral ordinario y no el contencioso administrativo, máxime que el origen de la controversia se encadena en derechos amparados bajo un contrato de trabajo .

Considera la instancia que se presenta, falta de jurisdicción en aplicación del precepto citado y de lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia el presente asunto debe dirimirlo la jurisdicción laboral ordinaria.

Sobre lo anterior se puntualizó en el XII encuentro de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Valledupar, 13 al 15 de septiembre de 2006:

“En estos eventos, tan pronto el Juez advierte la falta de jurisdicción o de competencia, debe remitirlo al competente, sin declarar la nulidad de lo actuado, en aplicación de lo dispuesto en el Inciso 4 del Art. 143 del C.C.A. No obstante lo anterior, si la advertencia proviene del demandado en la contestación, en lugar de tramitar todo el proceso para que la sentencia se declare una nulidad o un fallo inhibitorio... en aras de la economía procesal, el operador judicial podría declarar sin valor ni efecto su auto admisorio, en aplicación del numeral 4 del Art. 37 del C.P.C., y remitir el expediente al competente, sin declarar la nulidad de lo actuado.

Lo anterior, por cuanto, en aplicación de la nueva Carta, arts. 4 y 228, debe dársele prevalencia al derecho sustancial, por lo cual ya no es posible declarar la nulidad de todo lo actuado y rechazar la demanda, aplicando las causales de nulidad previstas en el Art. 140 del C.P.C ... De suerte que, el juez debe limitarse al reenvío del expediente al competente, sin declarar el rechazo de la demanda, como era usual en la jurisdicción civil, ya que éste conduciría a la caducidad de la acción y a la pérdida de todas las pruebas que fueron recaudadas ante el juez incompetente”.

Por lo anterior, se ordenará la remisión del expediente, al juzgado laboral del circuito de Cali en reparto, cancelando la radicación en libro respectivo. La remisión se hará por intermedio de la oficina de apoyo judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que este Despacho carece de jurisdicción para continuar conociendo del presente proceso, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente al juez laboral del circuito de la ciudad de Cali – reparto -, por intermedio de la oficina de apoyo judicial correspondiente. En firme este auto, cancélese su radicación y anótese su salida.

TERCERO: Desde ya se provoca conflicto negativo de jurisdicción, caso que a quien corresponda el proceso, también se declare incompetente. Por tanto deberá remitirlo a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que dirima la controversia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

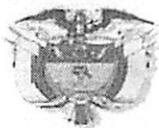
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. <u>111</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>18</u> <u>2016</u>
 NIBIA SELENE MARTINEZ AGUIRRE SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 23 de noviembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 07 NOV 2016

Auto Sustanciación No. 1219

Proceso No. : 760013333015 - 2014 - 00238-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : BRAYAN STIBEN RUIZ
Demandado : NACIÓN - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 23 de noviembre de los corrientes a las 10:30 am.

En consecuencia se,

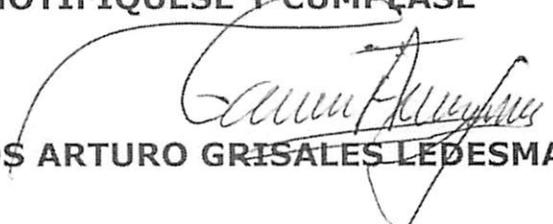
RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 23 de noviembre de 2016 a las 10:30 am

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 28 de FEBRERO del año 2017 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 14 de NOV de 2016

S. P. M.
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 652

Santiago de Cali,

17 NOV 2016

Proceso No. : 760013333015-2016-00275-00
Acción : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : DOLMER BEDOYA CARDONA
Demandado : EL NACION –MINEDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mediante escrito visible a folios 61-64 del cuaderno único, el apoderado judicial de la parte actora, interpone y sustenta el recurso de apelación contra el auto interlocutorio No.633 del 8 de noviembre de la presente anualidad, que rechaza la presente demanda, recurso éste que será concedido no solo por haber sido interpuesto en forma oportuna, sino también por ser procedente en los términos del numeral 1º del artículo 243 y el 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDESE, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto y sustentado en tiempo oportuno por la parte demandante, contra el auto interlocutorio No. 633 del 8 de noviembre del año en curso, proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, remítase el presente proceso al superior para que se surta la alzada.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora LINA MARCELA TOLEDO JIMENEZ identificada con la T.P. No. 208.789 del C.S. de la J., en los términos del poder a ella conferido (folios 1 a 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 111 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 9 A NOV 2016



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 8 de diciembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Diciembre de 2016

Auto Sustanciación No. 1218

Proceso No. : 760013333015 - 2014 - 00142-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : SONIA ROMERO CERVERA
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 6 de diciembre de los corrientes a las 8:30 am.

En consecuencia se,

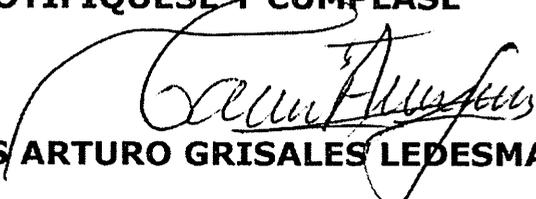
RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 6 de diciembre de 2016 a las 8:30 am

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 9 de FEBRERO del año 2017 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 18 NOV 2016


Secretaría

Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez el presente proceso informándole de la necesidad de reprogramar la agenda del despacho. Sírvase proveer.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto de Sustanciación No. 1277

Proceso No. : 760013333015-2015-00081-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : GERMAN MUÑOZ CUARTAS
Demandado : UNIVERSIDAD DEL VALLE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en virtud de que para el día 24 de noviembre de la presente anualidad se había programado audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el día 24 de noviembre de los corrientes, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día 8 de febrero de 2017 a las 10:00 am. para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A..

TERCERO: La presente providencia se notificará por estados, sin que proceda contra la misma recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

CA/ik

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Santiago de Cali, 18



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 1 de diciembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto Sustanciación No. 1216

Proceso No. : 760013333015 - 2015 - 00169-00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EMPERATRIZ VILEMA BALANTA
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 1 de diciembre de los corrientes a las 9 am.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 1 de diciembre de 2016 a las 9 am

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 7 de FEBRERO del año 2017 a las 2:30 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

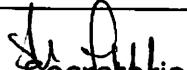

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No.
111 DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 18 NOV 2015


Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informándole que por reorganización de la agenda del Juzgado se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia consagrada en el artículo 181 del C.PACA que estaba prevista para el 7 de diciembre de los corrientes.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 NOV 2016

Auto Sustanciación No. 1218

Proceso No. : 760013333015 - 2013 - 00099-00
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : ARNOWISH ESCOBAR Y OTROS
Demandado : HOSPITAL SAN VICENTE DE PALMIRA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, programada para el día 7 de diciembre de los corrientes a las 2:30 pm.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que estaba prevista para 7 de diciembre de 2016 a las 2:30 pm

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para el día 1 de FEBRERO del año 2017 a las 2:30 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Arturo Grisales Ledesma', written over a horizontal line.
CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 111
_____ DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 18 11 2015

Secretaría